



Resolución Ministerial N° 0045-2008-ED

Lima, 28 ENE. 2008

Vistos, el Oficio N°3555-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 88732-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión de los actuados se verifica que mediante la Resolución Directoral Regional N° 02163, de fecha 30 de diciembre de 2004, resuelve reasignar por interés personal a don **Víctor Hugo Pillaca Valdez**, con cargo de Profesor por horas de la especialidad de Lengua y Literatura de la Institución Educativa "San Ramón" de la provincia de Huamanga a Profesor por horas de la especialidad de Contabilidad de la Institución Educativa Básica Alternativa CEBA "Mariscal Cáceres" del distrito de Ayacucho provincia de Huamanga;

Que, al respecto, cabe señalar que don Víctor Hugo Pillaca Valdez, se encontraba ejerciendo el cargo de profesor en la especialidad de Lengua y Literatura de la Institución Educativa "San Ramón", de la provincia de Huamanga, cuando solicitó su reasignación por interés personal al cargo de Profesor por horas de la Especialidad de Contabilidad al CEBA "Mariscal Cáceres" de la misma provincia, materializándose mediante la Resolución Directoral Regional N° 02163, de fecha 30 de diciembre de 2004;

Que, posteriormente la Dirección Regional de Educación Ayacucho reexaminó el referido proceso de reasignación, determinándose mediante Informe Legal N° 021-2007-ME-GR/DREA-DOAJ, la existencia de hechos que evidencian irregularidades en dicho proceso de reasignación, en las modalidades de interés personal, unidad familiar y razón domiciliaria, pudiéndose apreciar que como sustento de la Resolución Directoral en cuestión no obra cuadro de méritos, tampoco documento de adjudicación otorgado por los miembros de la Comisión, así como la resolución de nombramiento y el informe escalafonario, con los datos que debe contener el mismo, habiéndose detectado además que a la fecha de otorgada la reasignación a favor de don Víctor Hugo Pillaca Valdez, este contaba con antecedentes administrativos tal como está descrito en el Informe Escalafonario, de fecha 16 de febrero de 2004, evidenciándose que hubo un claro favoritismo por parte de la Comisión de Reasignación del año 2004, en especial por parte del señor Jorge Ernesto Gutiérrez Barrientos, en su condición de miembro de la comisión de Presidente, quien tomándose la atribución de la citada comisión adjudicó a don Víctor Hugo Pillaca Valdez mediante Oficio Múltiple N° 002-2004-GRA-DRE/UGEL-HGA-CRP, de fecha 20 de noviembre de 2004, la plaza de profesor por horas del CEBA "Mariscal Cáceres";

Que, en tal sentido, cabe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 02163, de fecha 30 de diciembre de 2004, por encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo procederse de conformidad con los numerales 202.3) y 202.4) del artículo 202° de la Ley aludida, los mismos que establecen que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los



actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos y, que en caso de que haya prescrito dicho plazo, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1979-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 3555-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que interponga las acciones judiciales tendientes a lograr la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 02163, de fecha 30 de diciembre de 2004, emitida por la Dirección Regional de Educación Ayacucho, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación